



Resolución Directoral

N° 121-2025-JUS/DGJLR

Lima, 16 de mayo de 2025

VISTOS:

La solicitud de la entidad religiosa denominada Ministerio de las Asambleas de Dios de Abreu e Lima – Perú del 31 de marzo de 2025, con Registro N° 125-2019-JUS/RER, suscrita por su presidente, el señor Assuero Chagas de Meneses Do Nascimento; y, el Informe N° 046-2025-JUS/DGJLR-DAI del 14 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Asuntos Interconfesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada; y, que el ejercicio de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público;

Que, el literal p) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asigna a dicho ministerio la función específica de mantener las relaciones del Poder Ejecutivo con las entidades religiosas;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa es la encargada de promover las relaciones del Poder Ejecutivo con las Entidades Religiosas, en el marco del fortalecimiento de la libertad religiosa y del ordenamiento jurídico general;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, cuyo artículo 12 establece que la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas es voluntaria y tiene una vigencia de tres (03) años, renovable;

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2016-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos (hoy, Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa), se aprobó la Directiva N° 001-2016-JUS/DGJC “Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, Reglamento de la Ley N° 29635, sobre el Registro de Entidades Religiosas”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 120-2019-JUS/DGJLR del 28 de mayo de 2019, se dispuso la inscripción de la entidad religiosa Ministerio de las Asambleas de Dios de Abreu e Lima – Perú, bajo el N° 125-2019-JUS/RER; habiéndose renovado dicha inscripción mediante Resolución Directoral N° 0073-2022-JUS/DGJLR del 10 de junio de 2022; por lo que, en su condición de entidad religiosa con inscripción previa ha solicitado la renovación de la misma en el marco de la normatividad de la materia;

Que, mediante solicitud de registro SGD 000167700 del 31 de marzo de 2025, el señor Assuero Chagas de Meneses Do Nascimento, presidente de la entidad religiosa denominada “Ministerio de las Asambleas de Dios de Abreu e Lima – Perú”, solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la renovación de inscripción de su representada en el Registro de Entidades Religiosas a cargo de la Dirección de Asuntos Interconfesionales;

Que, mediante Carta N° 013-2025-JUS/DGJLR-DAI del 2 de abril de 2025, la Dirección de Asuntos Interconfesionales observó la solicitud por omisión de ciertos requisitos, la cual fue subsanada por la entidad religiosa con fecha 7 de mayo de 2025;

Que, mediante Informe N° 046-2025-JUS/DGJLR-DAI del 14 de mayo de 2025, la Dirección de Asuntos Interconfesionales emitió opinión favorable respecto de la solicitud formulada por la entidad religiosa Ministerio de las Asambleas de Dios de Abreu e Lima – Perú, sobre la renovación de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, en razón que cumple con los requisitos establecidos en la norma de la materia;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir la resolución de renovación de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas disponiéndose la entrega del certificado que así lo acredite por el período de tres (3) años, establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, conforme al análisis realizado por la Dirección de Asuntos Interconfesionales;

Con el visto de la Dirección de Asuntos Interconfesionales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 014-2021-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda”.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Renovar la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, de la entidad denominada “Ministerio de las Asambleas de Dios de Abreu e Lima – Perú”, bajo el N° 125-2019-JUS/RER; y, expedir el certificado correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZALO MUGA MELGAREJO

Director General de Justicia y Libertad Religiosa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda”.